

Montevideo, 19 de agosto de 1986.-

VISTO: la gestión promovida por la Asociación de Empleados Técnicos Profesionales de los Casinos Municipales de Montevideo (A.D.E.P.) en relación a las propinas retenidas a los funcionarios Técnicos Profesionales de Sala de Juego de los Casinos Municipales, comprendidos en la Resolución No. 8.284/85, de 19 de noviembre de 1985;

RESULTANDO: 1o.) que consultado el Departamento Jurídico, en pormenorizados informes de 24 de febrero, 5 y 7 de agosto del año en curso, señala que las propinas pertenecen a los funcionarios, quienes por tal razón, poseen sobre las mismas, las más amplias facultades de administración y disposición;

2o.) asimismo destaca que, esta Intendencia Municipal es ajena a las situaciones conflictivas que puedan plantearse respecto a la problemática en cuestión y mal puede intervenir y decidir sobre cuestiones en las cuales es notoriamente incompetente;

3o.) en tal sentido se expresa que es la Asociación de Empleados Técnicos Profesionales de los Casinos Municipales de Montevideo (A.D.E.P.), quien debe resolver en forma clara, de acuerdo a sus estatutos, reglamentos y pronunciamientos de su directiva y/o asamblea, cual es el camino que debe seguir ante los eventos que a ella se le plantean;

CONSIDERANDO: los informes producidos por las dependencias competentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Establecer con carácter general que la Administración Municipal no tiene intervención en los conflictos que se susciten por la forma de distribución de la propina.-

SECRETARIA

GENERAL

RES: 8.643/86

C. 191/86

RD

2o.- Comuníquese a la mencionada Asociación, a los Departamentos Jurídico, Administrativo y pase al de Hoteles, Casinos y Turismo a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General.-